

16337 REAL DECRETO 670/1988, de 24 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de Brigada de Aviación (EA), activo, don Fernando Goy Fernández.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación (EA), activo, excelentísimo señor don Fernando Goy Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 25 de marzo de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

16338 ORDEN 413/38468/1988, de 25 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Conde Monge.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Conde Monge, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 18 de febrero de 1986, sobre la no clasificación para asistir al XXV curso de aptitud para Mandos Superiores de las Armas del Ejército, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Conde Monge, contra la resolución a que hace referencia el Fundamento de Derecho primero de esta sentencia, debemos revocarla por ser la misma contraria a Derecho y, en su consecuencia, declarar el derecho del recurrente a ser incluido entre los clasificados para realizar el curso de aptitud para Mandos Superiores situándole en el puesto que pudiera corresponderle. No se hace imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16339 REAL DECRETO 671/1988, de 24 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) de un inmueble denominado «Convento de Alcántara» de dos plantas, cada una de 565 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la ubicación de las oficinas judiciales.

Por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de dos plantas de una extensión superficial de 565 metros cuadrados cada una de ellas, sito en dicha localidad con destino a la ubicación de las oficinas judiciales.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), de una finca urbana de forma rectangular, de dos plantas, con una ocupación en planta de 565 metros cuadrados y una superficie total construida de 1.130 metros cuadrados desplomada la cubierta, forjado de pisos y parte de los muros portantes del mismo, con vagos y holganzas de una superficie aproximada de 1.500 metros cuadrados. Linda: Norte, con campo de Alcántara, más Ayuntamiento; sur, finca rústica de los Padres Pasionistas (hoy propiedad del Obispado); este, con el mismo camino de la Fuente de San Juan al río Sixto y, oeste, otra finca rústica de los Padres Pasionistas (hoy del Obispado).

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de las oficinas judiciales, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

16340 ORDEN de 24 de mayo de 1988 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social y la Entidad denominada «Asociación Provincial de Previsión Social del Magisterio de Cáceres» (MPS-2.376).

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Asociación Provincial de Previsión Social del Magisterio de Cáceres», con domicilio en Cáceres, se inscribió en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.376 por Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de fecha 18 de enero de 1957, Resolución dictada al amparo de lo dispuesto en la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre régimen de Montepíos y Mutualidades y del también derogado Reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943.

Con fecha 7 de junio de 1986, la Asamblea general de la Entidad adoptó el acuerdo de disolución.

Habiéndose cumplido los trámites exigidos por el artículo 39 del Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades de Previsión Social; visto lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985; teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Declarar extinguida a la Entidad denominada «Asociación Provincial de Previsión Social del Magisterio de Cáceres».
2. Acordar su eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social, artículo 13 del Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades de Previsión Social y artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de mayo de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16341 RESOLUCION de 21 de junio de 1988 de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria única del contingente de importación de extractos de regaliz y artículos de confitería sin cacao, de origen y procedencia de países de Comercio de Estado.

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en convocatoria única las contingentes correspondientes a extractos de regaliz y artículos de confitería sin cacao, en las condiciones que a

continuación se enumeran y de origen y procedencia de los países de Comercio de Estado que se señalan en el anexo:

Primero.—Los contingentes se refieren a extractos de regaliz (código nomenclatura combinada 1704.90.10), país de origen la República Popular China, y artículos de confitería sin cacao (código nomenclatura combinada 1704.90.51, 1704.90.55, 1704.90.61, 1704.90.65, 1704.90.75, 1704.90.81, 1704.90.99), país de origen Checoslovaquia.

Segundo.—Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en el anexo a esta Resolución.

Tercero.—Las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de «Autorización Administrativa de Importación», y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio.

Cuarto.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

- La cantidad máxima que podrá ser autorizada por solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.
- Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.
- Las peticiones se resolverán por orden de presentación.

Quinto.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 1988.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO QUE SE CITA

País	Codificación	Cantidad Tm
República Popular China	1704.90.10	10
Checoslovaquia	1704.90.55	60
	1704.90.61	
	1704.90.65	
	1704.90.75	
	1704.90.81	
	1704.90.99	

16342 RESOLUCION de 23 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran caducados los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 1988, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de enero de 1988, por el que se declaran caducados los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial concedidos a determinadas Empresas. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS DE GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL

RELACION DE EMPRESAS AFECTADAS

Expediente	Titular	Acuerdo concesión	Cualificación Porcentaje	Vencimiento plazo	Causas de incumplimiento
AL/26	Regino Bernal García	29-12-1979	A-20	25-1-1985	Total.
AL/26	Productos Lácteos «El Cañico». S. C. L.	31-7-1981	A-30	12-8-1986	Total.
AL/68	Colinamar, S. A.	31-7-1981	A-25	12-8-1986	Total.
AL/69	Plastiform, S. A.	31-7-1981	A-25	28-10-1986	Total.
AL/98	S. A. T. número 18.252 Balaverde	18-12-1981	A-20	31-12-1986	Total.
CA/16	José Manuel Pascual Pascual	16-6-1978	A-20	31-12-1986	Total.
CA/17	Angei Fajardo Cabello	7-12-1978	A-5	19-1-1984	Total.
CA/30	Pedro Rodríguez Bejerano	6-7-1979	B-10	21-9-1984	Total.
CO/13	Destilerías de Rute, S. A.	16-6-1978	C	31-12-1979	Total.
CO/15	Roque Castro Serrano y otros	16-6-1978	C	31-12-1978	Total.
CO/20	Juan Martí Lrpi	16-6-1978	A-15	31-12-1979	Total.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, se dará traslado del Acuerdo antes citado al interesado y conocimiento al Delegado provincial de Hacienda para que proceda a ejecutar lo establecido en el Reglamento de las Ordenaciones de Pago.

Madrid, 23 de junio de 1988.—El Secretario de Estado, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCION

TEXTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial a las Empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejos de Ministros y notificados a las Empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas Empresas;

Resultando que las Empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Vistos el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 846/1986, de 11 de abril; el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las Empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6 del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los beneficios, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello;

Considerando que estas circunstancias son causa de caducidad con pérdida de los beneficios, a tenor de lo dispuesto en la citada base quinta del Real Decreto 3361/1983 y que de conformidad con la misma corresponde al Consejo de Ministros resolver estos expedientes.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar la caducidad de los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial que fueron concedidos, a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas las Empresas a devolver al Tesoro Público las cantidades que hubieran percibido por subvenciones directas, junto con los intereses legales que correspondan, así como de reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.